

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

TRIBUNAL DE DISTRITO ESTADOUNIDENSE
DISTRITO CENTRAL DE CALIFORNIA – DIVISIÓN DEL OESTE

En referencia a: Litigio de Economía de Combustible de Hyundai y Kia, N.º MDL 13-2424-GW(FFMx)

La presente no constituye un pedido de un abogado. Un tribunal federal autorizó esta notificación.

Si usted adquirió o arrendó uno de los vehículos Kia Modelo Año 2011, 2012 o 2013 enunciados en el Anexo A al final de esta notificación, usted podría recibir un pago en efectivo u otros beneficios de una conciliación de demanda colectiva.

- En las demandas presentadas en contra de Kia Motors America, Inc. (en adelante, “KMA”) y Kia Motors Corporation se reclama la realización de declaraciones falsas por parte de éstas en relación a la economía de combustibles (o estimaciones de millas por galón) de ciertos vehículos Kia de los modelos año 2011, 2012 y 2013 (en adelante, “Vehículos del Grupo”; vea el listado de vehículos en el Anexo A al final de la Notificación de Demanda Colectiva).
- Si bien KMA no ha admitido ningún ilícito, (1) KMA voluntariamente estableció, en noviembre de 2012, un Programa de Reembolso Vitalicio (para conocer detalles del programa, vea la respuesta a la Pregunta 8 en la página 7), y (2) KMA ha celebrado una Conciliación que, de ser aprobada en forma definitiva por el Tribunal, otorga a ciertos propietarios o arrendatarios actuales y ex propietarios o ex arrendatarios de Vehículos del Grupo un pago en efectivo global u otros beneficios.
- El fin de esta Notificación de Demanda Colectiva es informarle: 1) sus derechos y opciones en virtud de la Conciliación; 2) cómo puede solicitar los beneficios en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio o la Conciliación; 3) qué hacer si no desea participar en el Programa de Reembolso Vitalicio, o la Conciliación y preservar cualquier derecho que pudiera tener contra KMA en virtud de los reclamos sobre economía de combustibles en las demandas; y 4) dónde puede obtener información adicional si tiene preguntas respecto de esta Notificación, las demandas, el Programa de Reembolso Vitalicio, o la Conciliación.
- Sus derechos legales se ven afectados, sea que usted actúe o no. Sírvase leer detenidamente la Notificación por completo.
- Si bien la situación de cada miembro del grupo es diferente, un posible beneficio de conciliación máximo promedio para aquellos que optan por un pago en efectivo global es \$667. (Los conductores con alto millaje podrían recibir montos mayores por participar en el Programa de Reembolso Vitalicio.)
- Si usted ha recibido previamente dinero en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio iniciado por KMA en noviembre de 2012, usted aún podría abandonar el Programa de Reembolso Vitalicio y presentar un reclamo para recibir en cambio un pago global de la Conciliación.
- Muchas de las demandas también fueron presentadas contra Hyundai Motor America (“HMA”) y Hyundai Motor Company, de modo que la Conciliación resolvería reclamos contra estas tres compañías también. (Para obtener información adicional respecto del alcance de la Conciliación, vea la respuesta a la Pregunta 12 en la página 11.)

1

Si tiene preguntas, o desea obtener más información, puede:

Visitar www.KiaMPGClassSettlement.com

Llamar al 888.952.4827 o

Enviar un correo electrónico a kiampgsettlement@jnrcorp.com.

<p>PRESENTE UN RECLAMO PARA RECIBIR EL PAGO GLOBAL INICIAL (U OTROS BENEFICIOS) EN VIRTUD DE LA CONCILIACIÓN EN EL LITIGIO DE ECONOMÍA DE COMBUSTIBLE DE HYUNDAI Y KIA (EN ADELANTE EL “LITIGIO DE ECONOMÍA DE COMBUSTIBLE”).</p>	<p>El monto del pago global varía según el año y el modelo del vehículo Kia del que es/fue propietario o arrendatario, además de ciertos otros factores. Para propietarios y arrendatarios actuales, los montos se listan en el Anexo A al final de este documento. Para ex propietarios y arrendatarios, los montos se describen en las respuestas a las Preguntas 8 y 9 en las páginas 7-8. Otros beneficios de la Conciliación, que incluyen un crédito de servicio de concesionario opcional o un descuento de auto nuevo, se describen abajo en esta Notificación. No se emitirá el pago global ni ningún otro beneficio de la Conciliación hasta que el Tribunal del <i>Litigio de Economía de Combustible</i> apruebe la Conciliación en forma definitiva.</p> <p>Para obtener cualquier compensación en virtud de la Conciliación, deberá presentar un reclamo. La fecha límite para presentar un reclamo es el 6 de julio de 2015.</p>
<p>COMO ALTERNATIVA AL PAGO GLOBAL, REGÍSTRESE PARA EL PROGRAMA DE REEMBOLSO VITALICIO SI AÚN NO LO HA HECHO.</p>	<p>Como alternativa al pago global provisto en la Conciliación, el Programa de Reembolso Vitalicio ofrece a propietarios y arrendatarios actuales y a ex propietarios y arrendatarios de Vehículos del Grupo tarjeta(s) de débito de efectivo personalizadas, que les pagan los costos adicionales de combustible asociados con las cifras revisadas de KMA para las estimaciones de economía de combustible de sus modelos afectados por el tiempo que sean propietarios o arrendatarios de sus Vehículos del Grupo. Usted puede estimar el valor en efectivo de su participación en el Programa de Reembolso Vitalicio usando la calculadora que se encuentra en www.KiaMPGClassSettlement.com.</p> <p>Si usted ya se ha registrado en el Programa de Reembolso Vitalicio, no necesita realizar ninguna otra acción para permanecer registrado. La fecha límite para registrarse en el Programa de Reembolso Vitalicio es el 6 de julio de 2015.</p>
<p>NO REALIZAR NINGUNA ACCIÓN</p>	<p>Si usted no presenta un reclamo de Conciliación ni se registra para el Programa de Reembolso Vitalicio, usted no recibirá pago alguno de la Conciliación ni ninguna otra compensación por parte de Kia por los reclamos objeto del <i>Litigio de Economía de Combustible</i>. Además, usted perderá todo derecho de demandar a KMA en el futuro respecto de reclamos de economía de combustible.</p>
<p>EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN</p>	<p>Si usted decide que no desea recibir ningún beneficio de la Conciliación, usted puede presentar un pedido para ser excluido de la Conciliación según se explica en la respuesta a las Preguntas 13 a 15 en las páginas 12-13. Esta es la única opción que le permite conservar sus derechos de demandar a (o ser parte de cualquier otra demanda entablada en contra de) KMA en relación con los reclamos de economía de combustible objeto de este litigio. La fecha límite para presentar un pedido de exclusión es el 5 de marzo de 2015.</p> <p>Si usted ya se ha inscrito o registrado en el Programa de Reembolso Vitalicio para el 6 de julio de 2015, usted podrá permanecer en el programa y seguir recibiendo sus beneficios incluso si se ha excluido de la Conciliación.</p>
<p>OBJECCIÓN A LA</p>	<p>Si usted no se excluye de la Conciliación pero tiene algún inconveniente con los términos, procedimientos, o cualquier otro aspecto de la Conciliación, usted puede</p>

CONCILIACIÓN	presentar sus objeciones al Tribunal para el 5 de marzo de 2015, y serán consideradas en una audiencia sobre si el Tribunal debería otorgar su aprobación definitiva de la Conciliación. El proceso para objetar a la Conciliación se explica con mayor detalle en la respuesta a las Preguntas 18-22 en las páginas 13-15. Usted podría realizar objeciones incluso si presenta un reclamo por beneficios de la Conciliación o se inscribe (se ha inscrito) en el Programa de Reembolso Vitalicio.
---------------------	--

Estos derechos y opciones, **y plazos para ejercerlos**, se explican en esta notificación.

LEA ATENTAMENTE TODA LA NOTIFICACIÓN PARA DECIDIR QUÉ OPCIÓN DE PAGO ES MEJOR PARA USTED.

El Tribunal a cargo de esta cuestión aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Los beneficios de la Conciliación estarán a la disposición si el Tribunal aprueba la Conciliación y luego de resuelta cualquier apelación. Por favor, sea paciente.

Si tiene preguntas, o desea obtener más información, puede:

Visitar www.KiaMPGClassSettlement.com

Llamar al 888.952.4827 o

Enviar un correo electrónico a kiampgsettlement@jnrcorp.com.

INFORMACIÓN BÁSICA.....	PÁGINA 5
1. ¿Por qué debería leer esta notificación?	
2. ¿De qué se tratan estas demandas?	
3. ¿Por qué estas demandas son demandas colectivas?	
4. ¿Por qué hay una Conciliación?	
¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN.....	PÁGINAS 6-7
5. ¿Cómo sé si soy parte de la Conciliación?	
6. Aún no estoy seguro si estoy incluido.	
7. ¿Soy aún elegible para la Conciliación si recibí dinero en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio?	
PROGRAMA DE REEMBOLSO VITALICIO — QUÉ ES LO QUE OBTIENE.....	PÁGINA 7
8. ¿Qué puedo recibir en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio existente?	
BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN — QUÉ ES LO QUE OBTIENE.....	PÁGINAS 8-11
9. ¿Cómo se comparan los beneficios de la Conciliación que puedo recibir con lo que recibiría en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio?	
CÓMO PUEDE PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN.....	PÁGINA 11
10. ¿Cómo puedo participar en la Conciliación?	
11. ¿Cuándo obtendría mis beneficios de la Conciliación?	
12. ¿A qué renuncio por permanecer en el Grupo y recibir un beneficio?	
EXCLUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN.....	PÁGINAS 12-13
13. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?	
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a HMA o a KMA por la misma cuestión más adelante?	
15. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios de esta Conciliación?	
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	PÁGINA 13
16. ¿Tengo un abogado en el caso?	
17. ¿Cómo se pagará a los abogados?	
OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN.....	PÁGINAS 13-15
18. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me gusta la Conciliación?	
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluir?	
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprobar la Conciliación?	
21. ¿Tengo que venir a la audiencia?	
22. ¿Puedo que hablar en la audiencia?	
SI NO REALIZA NINGUNA	PÁGINA 15
23. ¿Qué sucede si usted no toma ninguna acción?	
MÁS INFORMACIÓN.....	PÁGINAS 15-16
24. ¿Existen más detalles sobre la Conciliación?	
25. ¿Cómo obtengo más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

La presente notificación se aplica a usted si usted era propietario o arrendatario —el o antes del 2 de noviembre de 2012— de uno de los vehículos listados en el Anexo A adjunto a la presente notificación. Estos vehículos son objeto de más de 50 demandas actualmente pendientes en un litigio multidistrito (“Litigio MDL”). El Tribunal a cargo del litigio multidistrito es el Tribunal de Distrito Estadounidense del Distrito Central de California, *En referencia a: Litigio de Economía de Combustible de Hyundai y Kia*, N.º MDL 13-2424-GW (FFMx). Las personas que demandaron se llaman Demandantes o Representantes del Grupo, y las compañías que demandaron, HMA y KMA, se llaman Demandados.

El Tribunal ha ordenado que esta notificación esté disponible para usted porque usted tiene derecho a conocer acerca de una Conciliación propuesta, y acerca de sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, y luego de resuelta cualquier objeción y apelación, KMA ofrecerá pagos y otros beneficios acordados en la Conciliación para ciertos propietarios y arrendatarios pasados y presentes. Esta notificación explica el litigio, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién resulta elegible para ellos, y cómo obtenerlos. Usted debería leer la presente notificación por completo.

El 2 de noviembre de 2012, KMA emitió una declaración en la que se informaba al público que estaba disminuyendo voluntariamente las calificaciones de la economía de combustible de cada Vehículo del Grupo. KMA anunció simultáneamente que estaba instituyendo un programa de reembolso vitalicio (en adelante, “Programa de Reembolso Vitalicio”) para compensar a los propietarios y arrendatarios de vehículos afectados por los costos adicionales de combustible asociados con las calificaciones disminuidas de economía de combustible.

Las demandas reclaman que, antes del 2 de noviembre de 2012, las calificaciones de economía de combustible para los Vehículos del Grupo eran falsas. Los Demandantes reclaman que, con motivo de las declaraciones falsas alegadas, ellos y otros adquirieron vehículos que de otra forma no habrían adquirido o pagaron por los vehículos más de lo que de otra forma habrían pagado. Los Demandantes también reclaman que el Programa de Reembolso Vitalicio es inadecuado. KMA niega las acusaciones de los Demandantes.

En una demanda colectiva, las personas llamadas “Representantes del Grupo” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas, en conjunto, se denominan “Grupo” o “Miembros del Grupo”. El Tribunal ha determinado que los Representantes del Grupo pueden perseguir reclamos legales y celebrar la Conciliación en nombre de todo el Grupo, salvo aquellos que opten por excluirse de la Conciliación (esto se describe con más detalle en las Preguntas 13 a 15 en las páginas 12-13).

Los Representantes del Grupo y los Demandados acordaron una Conciliación para evitar los costos y el riesgo de un litigio ulterior, incluido un posible juicio, y de modo que los Miembros del Grupo puedan obtener pagos y otros beneficios, a cambio de liberar a KMA de responsabilidad. La Conciliación no significa que KMA haya infringido alguna ley y/o hecho algo mal, y el Tribunal no decidió qué lado tenía razón. Los Representantes del Grupo y los Demandados celebraron un Acuerdo de Conciliación (y un posterior Acuerdo de Conciliación Enmendado), que ha sido aprobado preliminarmente por el Tribunal, que autorizó la emisión de esta notificación. Los Representantes del Grupo y los abogados que los representan (llamados “Abogados del Grupo”) creen que la Conciliación redunda en el mejor beneficio de los intereses de todos los Miembros del Grupo.

Esta notificación resume los términos de la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación Enmendado junto con todos los anexos y apéndices establecen con mayor detalle los derechos y las obligaciones de las partes y están disponibles en el sitio web www.KiaMPGClassSettlement.com. Si existe algún conflicto entre esta notificación y el Acuerdo de Conciliación Enmendado, prevalecerá el Acuerdo de Conciliación Enmendado.

QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN LA CONCILIACIÓN

Las personas cubiertas por la Conciliación incluyen cualquier propietario o arrendatario actual, o ex propietario o arrendatario, de un Vehículo del Grupo que haya sido titular o arrendatario, el o antes del 2 de noviembre de 2012, de un Vehículo del Grupo registrado en el Distrito de Columbia o en uno de los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos, excluidos los siguientes: (i) Propietarios de Flota de Arrendamiento; (ii) entidades gubernamentales, salvo en la medida en que una entidad gubernamental sea propietaria o arrendataria de un Vehículo del Grupo de Flota (en cuyo caso, dicha entidad gubernamental no queda excluida del Grupo); (iii) jueces asignados al Litigio MDL, incluido el juez o jueces asignados a cualquier acción antes de la transferencia de dicha acción al Litigio MDL; y (iv) personas que hayan celebrado previamente una liberación de KMA que incluye un reclamo relativo a la economía de combustible de un Vehículo del Grupo.

“Propietario de Flota de Arrendamiento” significa un propietario de uno o más de los Vehículos del Grupo de Flota que se encuentran disponibles para ser arrendados o alquilados.

“Vehículo del Grupo de Flota” significa un Vehículo del Grupo adquirido por una entidad gubernamental, sociedad o persona que negoció los términos de compra directamente con KMA, en oposición a uno de sus concesionarios autorizados, siempre que cualquier Vehículo de Flota que KMA haya acordado recomprar en una fecha posterior esté excluido del Grupo.

Los “Vehículos del Grupo” son los Modelos Año 2011, 2012, y 2013 Kia listados en el Anexo A de esta notificación.

Si usted aún no está seguro de si se encuentra incluido en este grupo, puede pedir ayuda gratuita. Usted puede visitar el sitio web en www.KiaMPGClassSettlement.com. También puede llamar al 888.952.4827 y preguntar si su vehículo está incluido en la Conciliación. Sea que visite el sitio web o llame al número de teléfono gratuito, usted necesitará tener disponible su Número de Identificación de Vehículo (Vehicle Identification Number, VIN). El VIN está ubicado en un pequeño letrero ubicado en la parte superior del panel, visible a través del extremo del lado del conductor del parabrisas. También aparece en la tarjeta de registro de su vehículo y probablemente en la tarjeta de seguro de su vehículo. (Su VIN debería tener 17 caracteres, una combinación de letras y números.)

En noviembre de 2012, KMA inició el Programa de Reembolso Vitalicio para reembolsar a ciertos propietarios y arrendatarios actuales y pasados de los Vehículos del Grupo los costos adicionales de combustible asociados con las calificaciones de economía de combustible que fueron ajustados hacia abajo el 2 de noviembre de 2012. Si usted recibió reembolso de conformidad con este Programa de Reembolso Vitalicio (o si recibirá dicho reembolso en el futuro), usted aún será un miembro del Grupo.

Usted no será un miembro de este Grupo si se excluye del Grupo (vea la Pregunta 13 en la página 7: “¿Cómo me excluyo de la Conciliación?”). Si usted se excluye, puede conservar cualquier reembolso que ya haya recibido y podrá seguir recibiendo reembolsos de conformidad con el Programa de Reembolso Vitalicio en el futuro, pero no tendrá derecho a participar en los beneficios ofrecidos en la Conciliación.

PROGRAMA DE REEMBOLSO VITALICIO – QUÉ ES LO QUE OBTIENE

De conformidad con el Programa de Reembolso Vitalicio, los propietarios y arrendatarios que eran propietarios o arrendatarios de sus Vehículos de Grupo el o antes del 2 de noviembre de 2012, son elegibles para recibir una tarjeta de débito personalizada que les reembolse los costos adicionales de combustible asociados con las calificaciones de economía de combustible que fueron ajustadas hacia abajo el 2 de noviembre de 2012. La fórmula de reembolso se basa en tres factores: (i) el número de millas que ha recorrido un Vehículo del Grupo; (ii) la diferencia entre las calificaciones de economía de combustible originales y revisadas combinadas, en millas por galón, y (iii) un precio de combustible promedio de 52 semanas para el área en la que vive el propietario, sobre la base de los datos de la Asociación de Información de Energía de los Estados Unidos (U.S. Energy Information Association). Además, KMA agrega un 15 % extra al monto de pago. Los ex propietarios o arrendatarios de los Vehículos del Grupo son elegibles para recibir un reembolso por única vez usando esta fórmula. Los propietarios y arrendatarios actuales son elegibles para recibir un reembolso por millaje acumulado previo, así como reembolsos periódicos futuros a medida que el Vehículo del Grupo acumula millaje en el futuro. Para obtener reembolso por millaje recorrido luego del periodo inicialmente cubierto por la tarjeta de débito, usted tendría que ir a un concesionario Kia autorizado para verificar esas millas adicionales.

Si se registra en el Programa de Reembolso Vitalicio, usted será elegible para recibir beneficios por el tiempo que sea propietario o arrendatario de su Vehículo del Grupo.

Se brinda información detallada sobre el Programa de Reembolso Vitalicio, incluida una calculadora de reembolso que ofrece una estimación del reembolso, en www.KiaMPGClassSettlement.com. Para participar en el Programa de Reembolso Vitalicio, los propietarios y arrendatarios elegibles que aún no se hayan registrado deberán hacerlo antes del 6 de julio de 2015. Si ya se ha registrado para el Programa de Reembolso Vitalicio, no necesita realizar ninguna otra acción para permanecer en el programa.

Según se describe abajo, usted puede optar ahora por permanecer (o registrarse) en el Programa de Reembolso Vitalicio o recibir un Pago Global en virtud de la Conciliación.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN – QUÉ ES LO QUE OBTIENE

Los Miembros del Grupo tienen dos opciones:

1. **Pago Global.** En lugar de participar (o seguir participando) en el Programa de Reembolso Vitalicio (descrito arriba), usted puede optar por recibir un Pago Global en virtud de la Conciliación. Un Pago Global ofrece compensación en un pago, sin necesidad de papeleo o visitas al concesionario adicionales. El monto de cada Pago Global es determinado por su Vehículo del Grupo y el tipo de Miembro del Grupo que sea,

7

Si tiene preguntas, o desea obtener más información, puede:

Visitar www.KiaMPGClassSettlement.com

Llamar al 888.952.4827 o

Enviar un correo electrónico a kiampgsettlement@jnrcorp.com.

que se explica abajo. Para propietarios y arrendatarios actuales, los montos de Pago Global se listan en el Anexo A al final de este documento. Los ex propietarios y ex arrendatarios son elegibles para recibir un Pago Global con el mismo valor en efectivo que recibirían en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio. Todos aquellos que sean elegibles para un Pago Global pueden en cambio optar por recibir una Tarjeta de Débito de Servicio de Concesionario o un Certificado de Descuento de Auto Nuevo (según se describe en el PASO 2 abajo). Usted debe presentar un reclamo para obtener un Pago Global.

2. **Programa de Reembolso Vitalicio.** Usted puede participar en el Programa de Reembolso Vitalicio en lugar de recibir un Pago Global en virtud de la Conciliación. Las instrucciones para determinar el monto que usted podría recibir potencialmente en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio se incluyen en el Paso 3 en las páginas 10-11 abajo. Si no se ha registrado previamente para el Programa de Reembolso Vitalicio, puede hacerlo visitando www.KiaMPGClassSettlement.com. Si ya se ha registrado para el Programa de Reembolso Vitalicio, no necesita realizar ninguna otra acción para permanecer en el programa.

Para realizar su elección, usted podría querer considerar los beneficios disponibles en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio en comparación con la Conciliación para su Vehículo del Grupo particular y sus otras circunstancias personales. Los siguientes pasos lo ayudarán a determinar qué se encuentra disponible para usted. Los montos de sus beneficios potenciales también pueden consultarse a través de www.KiaMPGClassSettlement.com.

PASO 1: Determinar qué tipo de Miembro del Grupo es:

Si usted...

Adquirió su Vehículo del Grupo como vehículo nuevo el o antes del 2 de noviembre de 2012 y era aún propietario del vehículo al 23 de diciembre de 2013, usted es considerado un **Propietario Original Actual**.

Adquirió su Vehículo del Grupo como vehículo usado el o antes del 2 de noviembre de 2012 y era aún propietario del vehículo al 23 de diciembre de 2013, usted es considerado un **Propietario No Original Actual**.

Adquirió su Vehículo del Grupo el o antes del 2 de noviembre de 2012 y ya no era propietario al 23 de diciembre de 2013, usted es considerado un **Ex Propietario**.

Arrendó su Vehículo del Grupo el o antes del 2 de noviembre de 2012 y aún lo arrendaba al 23 de diciembre de 2013, usted es considerado un **Arrendatario Actual**.

Arrendó su Vehículo del Grupo el o antes del 2 de noviembre de 2012 y ya no era arrendatario o propietario al 23 de diciembre de 2013, usted es considerado un **Ex Arrendatario**.

Adquirió su Vehículo del Grupo de Flota (definido arriba) el o antes del 2 de noviembre de 2012, y aún era propietario al 23 de diciembre de 2013, siempre que KMA no haya aceptado recomprar dicho Vehículo del Grupo en una fecha posterior, usted es considerado un **Propietario de Flota Actual**.

Adquirió su Vehículo del Grupo de Flota (definido arriba) el o antes del 2 de noviembre de 2012, y ya no era propietario al 23 de diciembre de 2013, siempre que KMA no haya aceptado recomprar dicho Vehículo del Grupo en una fecha posterior, usted es considerado un **Ex Propietario de Flota**.

Esta información también puede encontrarse en www.KiaMPGClassSettlement.com.

PASO 2: Determinar el valor de su Pago Global:

Si usted es un Propietario Original Actual, Propietario No Original Actual, Propietario de Flota Actual o Arrendatario Actual, remítase al Anexo A para conocer el monto correspondiente a su vehículo y el tipo de Miembro del Grupo.

Si usted es un ex Propietario, ex Propietario de Flota o ex Arrendatario, tiene derecho a un Pago Global con el mismo valor en efectivo que usted recibiría de acuerdo con el Programa de Reembolso Vitalicio. Como se explica con más detalle en el Paso 3 (páginas 10-11), usted puede determinar este valor en efectivo usando la calculadora de reembolso que se encuentra en www.KiaMPGClassSettlement.com.

Podrán reclamarse Pagos Globales de tres modos diferentes: (1) Tarjeta de Débito en Efectivo a un valor 100 % en efectivo del monto listado en el Anexo A; (2) Tarjeta de Débito de Servicio de Concesionario, valuada en 150 % del monto listado en el Anexo A; o (3) Certificado de Rebaja de Auto Nuevo valuado en un 200 % del monto listado en el Anexo A. Se proveen en la Tabla 1, abajo, detalles sobre cada opción.

Luego de determinar el valor de la forma de compensación establecida en la Tabla 1 abajo, se realizará una deducción por cualquier monto ya recibido del Programa de Reembolso Vitalicio. Si tiene preguntas respecto de cuánto podría haber ya recibido en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio, envíe un correo electrónico a kiampgsettlement@jnrcorp.com o llame al 888.952.4827.

Tabla 1
Pagos Globales

<ul style="list-style-type: none">• Opción 1 Tarjeta de Débito en Efectivo<ul style="list-style-type: none">○ 100 % de valor en efectivo del Pago Global (menos los montos ya recibidos del Programa de Reembolso Vitalicio).○ Puede usarse como una tarjeta de crédito o en un cajero automático (ATM).○ Sin restricciones para el emisor que evitarían que un receptor transfiera todo el saldo de la tarjeta de débito a una cuenta corriente o a cualquier otra cuenta bancaria.○ No transferible.○ Vence un año después de su emisión.
<ul style="list-style-type: none">• Opción 2 Tarjeta de Débito de Servicio de Concesionario<ul style="list-style-type: none">○ 150 % del monto que de otro modo se pagaría como Tarjeta de Débito en Efectivo (menos los montos ya recibidos del Programa de Reembolso Vitalicio).○ Solo podrá utilizarse en comercio Kia autorizado (para Miembros del Grupo de Conciliación que hayan sido propietarios o hayan arrendado Vehículos del Grupo Kia) en pago por mercadería, repuestos o servicios.○ No transferible.○ Vence dos años después de su emisión.
<ul style="list-style-type: none">• Opción 3 Certificado de Rebaja de Auto Nuevo<ul style="list-style-type: none">○ 200 % del monto que resultaría de otro modo pagadero como Tarjeta de Débito en Efectivo (menos los montos ya recibidos del Programa de Reembolso Vitalicio).○ Solo puede usarse para la compra de un vehículo Kia nuevo (para Miembros del Grupo de Conciliación que hayan sido propietarios o hayan arrendado Vehículos del Grupo Kia).○ No transferible, a menos que pueda transferirse a un miembro de la familia (hijo, padre/madre o hermano/a).○ Vence tres años después de su emisión.

El valor de cualquier Tarjeta de Débito de Efectivo, Tarjeta de Débito de Servicio de Concesionario o Certificado de Rebaja de Auto Nuevo seguirá siendo de propiedad del emisor, KMA, a menos y hasta que sea gastado por el Miembro del Grupo de Conciliación. Al vencimiento de cualquier Tarjeta de Débito de Efectivo, Tarjeta de Débito de Servicio de Concesionario o Certificado de Rebaja de Auto Nuevo, cualquier fondo no gastado seguirá siendo de propiedad permanente del emisor (KMA). No se impondrán gastos de emisión al receptor de una Tarjeta de Débito de Efectivo, Tarjeta de Débito de Servicio de Concesionario o Certificado de Rebaja de Auto Nuevo. En el supuesto de pérdida o destrucción de una Tarjeta de Débito de Efectivo, Tarjeta de Débito de Servicio de Concesionario o Certificado de Rebaja de Auto Nuevo, la parte no utilizada será reemplazada cuando así se solicite. Sin embargo, KMA no acepta responsabilidad alguna por el reemplazo de ninguna porción de una tarjeta o un certificado que haya sido utilizado/a en o a la fecha en la que se recibió un pedido de reemplazo. La reemisión de cualquier tarjeta o certificado no afectará la fecha de vencimiento original.

PASO 3: Estimar su Compensación del Programa de Reembolso Vitalicio:

El Programa de Reembolso Vitalicio se resume en la respuesta a la Pregunta 8 en la página 7.

Se brinda información detallada sobre el Programa de Reembolso Vitalicio, incluida una calculadora de reembolso que ofrece una estimación del reembolso, en www.KiaMPGClassSettlement.com. Los conductores con alto millaje podrían recibir mayores montos del Plan de Reembolso Vitalicio. Si usted ya está participando en el Programa de Reembolso Vitalicio, no es necesario que tome otras medidas para continuar en el programa.

CÓMO PUEDE PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN

Si desea recibir los beneficios ofrecidos en virtud de esta Conciliación, deberá presentar un reclamo para el 6 de julio de 2015. Usted puede presentar su reclamo electrónicamente en www.KiaMPGClassSettlement.com o bien enviar un formulario de reclamo por correo, fax o correo electrónico; puede obtener este formulario en www.KiaMPGClassSettlement.com o llamando al 888.952.4827.

El Honorable Juez George H. Wu, Juez del Tribunal de Distrito Estadounidense, realizará una audiencia el 11 de junio de 2015 a las 9:30 a. m. en el Tribunal de Distrito Estadounidense del Distrito de California Central, División del Oeste, 312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012-4793, para decidir si aprueba o no esta Conciliación. (La audiencia podría reprogramarse sin notificación alguna. Para obtener información de programación actualizada, vea la respuesta a la Pregunta 20 en la página 14). Si el Tribunal aprueba la Conciliación, podría haber apelaciones posteriores. Siempre es incierto si estas apelaciones pueden resolverse y resolverlas puede llevar tiempo, tal vez más de un año. Usted puede continuar verificando el progreso de la Conciliación visitando el sitio web www.KiaMPGClassSettlement.com o llamando al 888.952.4827. Los pagos en virtud de la Conciliación comenzarán a realizarse luego de que la Conciliación haya sido finalmente aprobada por el Tribunal y que ninguna apelación de dicha decisión haya revertido esa aprobación. Los pagos realizados en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio ya han comenzado y continuarán independientemente del proceso de aprobación de la Conciliación.

A menos que usted se excluya por escrito como se describe en la respuesta a la Pregunta 13, abajo, usted será tratado como parte de la Conciliación de Demanda Colectiva. Eso significa que usted no puede demandar, continuar demandando o ser parte de ninguna otra demanda en contra de HMA, KMA, Hyundai America, Technical Center, Inc. (que también opera comercialmente como Hyundai-Kia America Technical Center), Hyundai Motor Company, Kia Motors Corporation, todas las afiliadas de Hyundai Motor Group, o cualquier otra entidad o persona relacionada respecto de las cuestiones legales de este caso si se aprueba la Conciliación. También significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente.

Sin embargo, ninguna de las disposiciones de esta Conciliación le prohibirá entablar reclamos por: (i) lesiones corporales; (ii) daños a la propiedad distintos de un Vehículo del Grupo, o (iii) cualquier reclamo relacionado con alguna cosa distinto de un Vehículo del Grupo.

EXCLUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN

Si usted no desea participar en esta Conciliación, pero tiene intención de conservar el derecho de demandar o continuar demandando a HMA o KMA, en su propio nombre, sobre las cuestiones legales de este caso, entonces deberá tomar las medidas necesarias para retirarse. Lo anterior se denomina “excluirse” o se conoce a veces como “optar por excluirse” de la Demanda Colectiva.

Para excluirse de la Conciliación, usted deberá enviar una carta por correo indicando que usted desea “optar por excluirse” o “ser excluido de la Conciliación”. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número telefónico, firma, el Número de Identificación de Vehículo (VIN) de su vehículo (que se encuentra en un letrero ubicado en la parte superior del panel, visible a través del extremo del lado del conductor del parabrisas) y referirse al caso como *In Re: Hyundai and Kia Fuel Economy Litigation*, No. MDL 13-2424-GW(FFMx) (C.D. Cal.). Usted deberá enviar por correo su pedido de exclusión con sello postal a más tardar el 5 de marzo de 2015 a la siguiente dirección:

Class Counsel:

Robert B. Carey
Hagens Berman Sobol Shapiro LLP
11 West Jefferson Street, Suite 1000
Phoenix, AZ 85003

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Por favor, conserve para sus registros una copia de cualquier carta de exclusión (u opción por excluirse).

Si usted solicita ser excluido, no calificará para ninguno de los beneficios de la Conciliación, y no podrá objetarla. Tampoco estará obligado legalmente en virtud de ningún acontecimiento de este proceso. Según las leyes de su estado, usted podrá demandar (o continuar demandando) a KMA y a las entidades relacionadas que se listan en la respuesta a la pregunta anterior.

A menos que usted se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a HMA, KMA, Hyundai America Technical Center, Inc. (que también gira comercialmente como Hyundai-Kia America Technical Center), Hyundai Motor Company, Kia Motors Corporation, todas las afiliadas de Hyundai Motor Group, y cualquier otra entidad o persona relacionada por los reclamos que resuelva esta Conciliación.

Si usted tiene una demanda pendiente en contra de HMA, KMA o las entidades relacionadas listadas en el párrafo anterior, hable con el abogado que lo representa en la demanda de inmediato. Usted deberá excluirse de *este* Grupo para continuar su propia demanda si versa sobre las mismas cuestiones legales de este caso. Recuerde, el plazo límite para la exclusión es el 5 de marzo de 2015.

Si se excluye, no será elegible para los beneficios en virtud de la Conciliación.

Si usted se excluye, aún puede participar del Programa de Reembolso Vitalicio (lo que incluye, conservando cualquier reembolso que haya recibido y continuando la recepción del reembolso de acuerdo con el Programa de

Reembolso Vitalicio mientras sea propietario o arrendatario del vehículo) y siempre que se haya registrado para el Programa de Reembolso Vitalicio antes del 6 de julio de 2015.

Si usted se excluye, esta Conciliación no le prohibirá demandar, continuar demandando o ser parte de una demanda diferente en contra de KMA y las demás entidades legales listadas precedentemente en la Pregunta 14 respecto de las cuestiones legales de este caso.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

Los Representantes del Grupo han pedido al Tribunal que designe a sus abogados, las firmas Hagens Berman Sobol Shapiro LLP y McCuneWright, LLP, como Abogados del Grupo para que lo representen a usted y al Grupo. Juntos, los abogados se denominan Abogados del Grupo. El Tribunal ha otorgado ese pedido. No se le cobrarán a usted gastos o costos por estos abogados. Si usted desea ser representado por su propio abogado, podría contratar uno a su entero costo.

Los Abogados del Grupo le pedirán al Tribunal gastos y honorarios de abogados que no superen los \$12 millones. El Tribunal podría ofrecer menos que este monto. También se espera que los Abogados de Enlace Designados por el Tribunal y los abogados de la parte Demandante que representen a otras personas que presentaron demandas en contra de los Demandados soliciten al Tribunal honorarios y gastos de abogados. El Tribunal deberá decidir si se ordenará a los Demandados pagar estos gastos u honorarios. Usted puede obtener información actualizada acerca de los pedidos de gastos y honorarios de abogados en www.KiaMPGClassSettlement.com. Los Demandados pagarán por separado cualquier honorario y gasto de abogados que otorgue el Tribunal. Los Demandados también pagarán por separado los costos de administración de la Conciliación. El pago de los costos de administración de la conciliación y los gastos y honorarios de abogados no reducirán (ni se tomarán de) los fondos de la conciliación disponibles para los miembros del grupo.

OBJECIÓN A LA CONCILIACIÓN

Usted puede indicarle al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación o alguna parte de éste.

Si permanece en el Grupo, puede objetar a la Conciliación si no esta conforme con alguna parte de la misma. El Tribunal solo puede aprobar o rechazar la conciliación. El Tribunal no puede ordenar a las partes que acepten una conciliación diferente. Si el Tribunal rechaza la aprobación, no estarán disponibles en esta oportunidad los beneficios de la Conciliación y la demanda continuará. Usted debería dar los motivos por los que considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación o por qué se opone a cualquier parte de la misma. El Tribunal considerará sus opiniones.

Para objetar, usted debe enviar una carta que indique que objeta a la Conciliación de *In Re: Hyundai and Kia Fuel Economy Litigation*, No. MDL 13-2424-GW(FFMx) (C.D. Cal.). Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número telefónico, firma, el Número de Identificación de Vehículo (VIN) de su vehículo (que se encuentra en un letrero ubicado en la parte superior del panel, visible a través del extremo del lado del conductor del parabrisas) y las razones por las que se opone a la Conciliación. Envíe la objeción por correo a la siguiente dirección con sello postal a más tardar el 5 de marzo de 2015 a:

Liaison Counsel:

13

Si tiene preguntas, o desea obtener más información, puede:

Visitar www.KiaMPGClassSettlement.com

Llamar al 888.952.4827 o

Enviar un correo electrónico a kiampgsettlement@jnrcorp.com.

Eric H. Gibbs, Esq.
Girard Gibbs LLP
601 California Street, 14th Floor
San Francisco, California 94108

Objetar es simplemente indicar al Tribunal que no le gusta algo de la Conciliación. Usted solo podrá objetar si permanece en el Grupo. Excluirse es indicarle al Tribunal que no desea ser parte del Grupo. Si usted se excluye, no podrá objetar dado que el caso ya no lo afecta.

El Tribunal realizará una audiencia para decidir si aprobar la Conciliación o no. Usted podrá asistir a dicha audiencia y pedir hablar pero no es necesario que lo haga.

El Tribunal realizará una Audiencia de Aprobación Definitiva de la Conciliación el 11 de junio de 2015 a las 9:30 a. m. ante el Honorable Juez George H. Wu del Tribunal de Distrito Estadounidense del Distrito de California Central, División del Oeste, 312 North Spring Street, Los Angeles, CA 90012-4793. Este juez decidirá si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. El Tribunal podría también decidir cuánto debería pagarse a los Abogados del Grupo y otros abogados. Luego de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprobar en forma definitiva la Conciliación. No sabemos cuánto tiempo llevará tomar estas decisiones. La audiencia podrá reprogramarse sin que se le curse ninguna otra notificación. Podrá recibir información de programación actualizada personalmente en la oficina del Secretario del Tribunal en la dirección indicada precedentemente en el horario de atención al público o en el sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cacd.uscourts.gov>. También puede visitar www.KiaMPGClassSettlement.com.

No es necesario que asista a la audiencia. Los Abogados del Grupo contestarán cualquier pregunta que pueda tener el Juez Wu. Pero es usted bienvenido a asistir a su propio costo. Si usted envía una objeción escrita, no es necesario que venga al Tribunal para hablar de ello. Siempre y cuando haya enviado su objeción escrita en forma oportuna, el Tribunal la considerará. Usted también podría pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

Usted podría pedirle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva de la Conciliación. Si usted envía una objeción escrita, no es necesario que venga al Tribunal para hablar de ello. Siempre y cuando haya enviado su objeción escrita en forma oportuna, el Tribunal la considerará. Si, además de presentar una objeción escrita, usted desea hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva de la Conciliación, deberá enviar una carta que indique que es su notificación de intención de comparecer: "Notice of Intention to Appear in *In Re: Hyundai and Kia Fuel Economy Litigation*, No. MDL 13-2424-GW(FFMx)". Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número telefónico, firma, el Número de Identificación de Vehículo (VIN) de su vehículo (que se encuentra en un letrero ubicado en la parte superior del panel, visible a través del extremo del lado del conductor del parabrisas) y su firma. Su Notificación de Intención de Comparecer deberá contar con sello postal no después del 5 de marzo de 2015 y enviarse al Secretario del Tribunal a la dirección que se lista en la respuesta a la Pregunta 20 en la página 14). Usted podrá contratar a su propio abogado para que hable en su nombre, pero será responsable de pagarle a ese abogado.

Usted no puede hablar en la audiencia si se excluye de la Conciliación.

14

Si tiene preguntas, o desea obtener más información, puede:

Visitar www.KiaMPGClassSettlement.com

Llamar al 888.952.4827 o

Enviar un correo electrónico a kiampgsettlement@jnrcorp.com.

SI NO REALIZA NINGUNA ACCIÓN

Si no realiza ninguna acción, usted continuará en el Grupo, pero no recibirá ningún beneficio de la Conciliación. Para recibir compensación, deberá presentar un reclamo o participar en el Programa de Reembolso Vitalicio.

Si no se excluye, no podrá iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda en contra de KMA o cualquiera de las entidades listadas en la respuesta a la Pregunta 14 en la página 12 respecto de las cuestiones legales del caso, nunca más.

MÁS INFORMACIÓN

La presente notificación resume la Conciliación propuesta. Pueden encontrarse más detalles en el Acuerdo de Conciliación Enmendado. Usted puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación Enmendado escribiendo a los Abogados del Grupo a la dirección que se lista en la respuesta a la Pregunta 13 en la página 12 o bien descargar una copia en línea visitando el sitio www.KiaMPGClassSettlement.com o llamando al 888.952.4827. Ni los Demandados ni los Representantes del Grupo realizarán declaración alguna respecto de los efectos impositivos, en su caso, derivados de recibir beneficios en virtud de esta Conciliación o en virtud del Programa de Reembolso Vitalicio. Consulte a su asesor impositivo respecto de cualquier pregunta impositiva que pudiera tener.

Usted puede visitar el sitio web www.KiaMPGClassSettlement.com, donde encontrará respuestas a preguntas comunes sobre la Conciliación y otra información para ayudarlo a determinar si es miembro del Grupo y si es elegible para los beneficios ofrecidos por la Conciliación. Si el sitio web no contiene la información que busca, también puede llamar gratuitamente al 888.952.4827. También puede contactarse con los Abogados del Grupo listados en la respuesta a la Pregunta 13 en la página 12.

A no ser que se trate de un pedido de revisión de los archivos del Tribunal en la Oficina del Secretario del Tribunal, no se contacte con el Secretario del Tribunal ni con el Juez para realizarles preguntas.

POR ORDEN DEL:

Honorable Juez George H. Wu
Tribunal de Distrito Estadounidense del Distrito de California
Central

ANEXO A

VEHÍCULOS Y MONTOS DE PAGOS DE TARJETA DE DÉBITO DE EFECTIVO

Modelo del vehículo	Propietario original actual minorista	Propietario no original actual	Arrendatario actual	Flota actual
Modelo año 2013				
2013 Rio (A-6, 1.6L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$275.00	\$245.00
2013 Rio (M-6, 1.6L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$275.00	\$245.00
2013 Rio Eco (A-6, 1.6L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$275.00	\$245.00
2013 Sorento 2WD (A-6, 2.4L, GDI)	\$235.00	\$118.00	\$135.00	\$125.00
2013 Sorento 4WD (A-6, 2.4L, GDI)	\$475.00	\$238.00	\$275.00	\$245.00
2013 Soul (A-6, 1.6L, 4cyl.)	\$710.00	\$355.00	\$410.00	\$370.00
2013 Soul (A-6, 2.0L, 4cyl.)	\$1,420.00	\$710.00	\$820.00	\$740.00
2013 Soul (M-6, 1.6L, 4cyl.)	\$710.00	\$355.00	\$410.00	\$370.00
2013 Soul (M-6, 2.0L, 4cyl.)	\$950.00	\$475.00	\$545.00	\$495.00
*2013 Soul Eco (A-6, 1.6L, 4cyl.)	-	-	-	-
2013 Soul Eco (A-6, 2.0L, 4cyl.)	\$1,185.00	\$593.00	\$685.00	\$615.00
2013 Sportage 2WD (A-6, 2.0L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$275.00	\$245.00
2013 Sportage 2WD (A-6, 2.4L, 4cyl.)	\$235.00	\$118.00	\$135.00	\$125.00
*2013 Sportage 2WD (M-6, 2.4L, 4cyl.)	-	-	-	-
2013 Sportage 4WD (A-6, 2.0L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$275.00	\$245.00
2013 Sportage 4WD (A-6, 2.4L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$275.00	\$245.00
*2013 Sportage 4WD (M-6, 2.4L, 4cyl.)	-	-	-	-
Modelo año 2012				
2012 Optima Hybrid	\$235.00	\$118.00	\$135.00	\$125.00
2012 Rio (A-6, 1.6L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$265.00	\$245.00
2012 Rio (M-6, 1.6L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$265.00	\$245.00
2012 Sorento 2WD (A-6, 2.4L, GDI/SIDI)	\$475.00	\$238.00	\$265.00	\$245.00
2012 Sorento 4WD (A-6, 2.4L, GDI)	\$410.00	\$205.00	\$230.00	\$210.00
2012 Soul (A-6, 1.6L, 4cyl.)	\$715.00	\$358.00	\$405.00	\$375.00
2012 Soul (A-6, 2.0L, 4cyl.)	\$1,170.00	\$585.00	\$660.00	\$610.00
2012 Soul (M-6, 1.6L, 4cyl.)	\$950.00	\$475.00	\$535.00	\$495.00
2012 Soul (M-6, 2.0L, 4cyl.)	\$935.00	\$468.00	\$525.00	\$485.00
*2012 Soul Eco (A-6, 1.6L, 4cyl.)	-	-	-	-
*2012 Soul Eco (A-6, 2.0L, 4cyl.)	-	-	-	-
2012 Sportage 2WD (A-6, 2.0L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$265.00	\$245.00
2012 Sportage 2WD (A-6, 2.4L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$265.00	\$245.00
2012 Sportage 2WD (M-6, 2.4L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$265.00	\$245.00
2012 Sportage 4WD (A-6, 2.0L, 4cyl.)	\$95.00	\$48.00	\$55.00	\$50.00
2012 Sportage 4WD (A-6, 2.4L, 4cyl.)	\$475.00	\$238.00	\$265.00	\$245.00
*2012 Sportage 4WD (M-6, 2.4L, 4 cilindros)	-	-	-	-
Modelo año 2011				
2011 Optima Hybrid	\$170.00	\$85.00	\$85.00	\$90.00
* No hay volúmenes informados para estos vehículos.				